

§6. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 236/2007, de 7 de noviembre
(Suplemento al BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2007)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 236/2007, de 7 de noviembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1707-2001, interpuesto por el Parlamento de Navarra contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia, decide:

1.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 17, **de los artículos 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar inconstitucional y nula la inclusión del término “residentes” en los artículos 9.3 y 22.2** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

3.º Declarar que no es inconstitucional el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, interpretado en los términos expresados en el fundamento jurídico 15 de esta sentencia.

4.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 259/2007, de 19 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 259/2007, de 19 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1640-2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del art. 22.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 9, de los **arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

3.º **Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso “cuando estén autorizados a trabajar” del art. 11.2** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

4.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 260/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 260/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1644-2001, interpuesto por el Parlamento Vasco contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del inciso “cuando estén autorizados a trabajar” del art. 11.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 b), **de los arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 261/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 261/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1668-2001, interpuesto por sesenta y cuatro Diputados del Grupo Parlamentario del PSOE en el Congreso, contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del inciso “cuando estén autorizados a trabajar” del art. 11.2 y del art. 22.2, ambos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 c) **de los arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al**

derecho a sindicarse libremente) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 262/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 262/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1669-2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación de los arts 9.3, 11.2 y 22.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 c) **de los arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 263/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 263/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1671-2001, interpuesto por la Diputación General de Aragón contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del inciso "cuando estén autorizados a trabajar" del art. 11.2 y del art. 22.2, ambos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 c), **de los arts. 7.1, 8 y 11.1** (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 264/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 264/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1677-2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del inciso "cuando estén autorizados a trabajar" del art. 11.2 y del art. 22.2, ambos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 c) **de los arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

**ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES POR:
Sentencia del Tribunal Constitucional 265/2007, de 20 de diciembre
(Suplemento al BOE núm. 19, de 22 de enero de 2008)**

La sentencia del Tribunal Constitucional 265/2007, de 20 de diciembre, estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1679-2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso por desaparición sobrevenida del objeto respecto de la impugnación del inciso "cuando estén autorizados a trabajar" del art. 11.2 y del art. 22.2, ambos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.º **Declarar la inconstitucionalidad**, con los efectos que se indican en el fundamento jurídico 2 c), **de los arts. 7.1, 8 y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente)** de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.